



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 109 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 24 MAY 2021

El Informe N° 173-2021-GRA/GRDE/DRA/OA-U. RR: HH de fecha 14 de mayo de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, la Dirección Regional Agraria Amazonas ha efectuado el proceso de Concurso Público de Méritos N° 002-2021-Gobierno Regional Amazonas/DRA-A, para la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, habiéndose publicado oportunamente el cronograma del Concurso tal como aparece de los antecedentes;

Que, por acta N° 009-2021 la Comisión del Proceso de Concurso Público de méritos N° 002-2021-GOB.REGIONAL AMAZ/GRA ha resuelto suspender el proceso de Selección de Concurso Público de Méritos, considerando que la el Ministerio de Economía y Finanzas, no está aceptando el registro de los postulantes ganadores en las plazas Vacantes del Régimen del Decreto legislativo N° 276.

Que, el Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la cobertura de plazas vacantes se realiza mediante concursos. En las entidades públicas se planifican de acuerdo a sus necesidades de personal en función del servicio y posibilidades presupuestales;

Que, el Artículo 28 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone: El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2020, dispuso en el Artículo 4, la Prohibición de ingreso de personal al Régimen del Decreto Legislativo N° 276. 4.1 Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público, disponiendo además en el artículo 4.2 que Las entidades del Sector Público sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que requieran contratar personal efectúan dicha contratación únicamente a través del contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, por Ley N° 31115, se Deroga los Artículos 2, 3, 4, 13, LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, estando a la normatividad antes citada, el Decreto de Urgencia N° 016-2020, facultó a las entidades poder contratar personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, y existiendo plazas vacantes en la entidad, se conformó la Comisión de Concurso por este régimen laboral.

Que, con Posterioridad al Decreto de Urgencia N° 016-2020, se promulga la Ley N° 30184, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio Fiscal 2021, que en su artículo 8 prohíbe textualmente el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 109 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Que, asimismo, se encuentra en vigencia la Ley N° 31115 LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13, LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO: Artículo único. Derogación de los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público

Que, el Artículo 2 del Decreto de Urgencia 016-2020, disponía: " Artículo 2. Reglas para el ingreso a las entidades del Sector Público: Para el ingreso a las entidades del Sector Público, comprendidas en el inciso 1 del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1442, con independencia del régimen laboral al que pertenecen, se debe observar lo siguiente: 1. El ingreso a las entidades del Sector Público se realiza a través de un concurso público en estricto cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y complementarias vigentes, que regulan la contratación de personal, así como las normas de ingreso de personal de cada Sector.

Que, por Informe N° 173-2021-GRA/GRDE/DRA/OA-U.RR:HH de fecha 14 de mayo de 2021, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional Agraria Amazonas, solicita dejar sin efecto el proceso de Concurso Público de méritos N° 002-2021-GRA/GRDE/DRA/D del D. Leg. 276,

Que, la Oficina de Asesoría Legal en su informe N° 013-2021-G.R.AMAZONAS/GRDE-DRA-AJ(/D de fecha 28 de abril de 2021, opina por la procedencia de dejar sin efecto el proceso de selección, por cuanto se ha dejado sin efecto la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276; con la dación de la Ley N° 31115, en concordancia con Ley N° 30184, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio Fiscal 2021, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el proceso de Concurso Público de Méritos N° 002-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRA-A, para la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, para la Dirección Regional Agraria Amazonas, por las consideraciones precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO** las atribuciones de la Comisión de Concurso Público de Méritos a que se contrae la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 012-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, de fecha 28 de enero de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral Regional Sectorial a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas y su publicación respectiva donde corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

Ing. LUIS SACARIAS NÚÑEZ TERÁN  
DIRECTOR REGIONAL